PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
Gobierno del Estado

TOMO CXXXII **Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de marzo de 1999** **Núm. 12 Bis**

Director General: **LIC. FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ**
Coordinador General Jurídico
LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Director del Periódico Oficial

Tel. 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental.- Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, en virtud del cambio institucional de mandos que se llevará a cabo en la Entidad, deberán presentar al separarse de su cargo, un informe de carácter global, sobre los asuntos que conciernen al área de su competencia y entregar las oficinas a quienes los sustituyan en sus funciones, precisando la situación que guardan los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones.

Págs. 1 - 8

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

HIDALGO
Gobierno del Estado

HUMBERTO LUGO GIL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEBEN CONCLUIR SUS ACTIVIDADES PROCURANDO DE MANERA PERMANENTE UN DESARROLLO EFICAZ, SIGNIFICADO POR LA EFICIENCIA EN SUS OPERACIONES A FIN DE GARANTIZAR A LA SOCIEDAD

Documento digitalizado

Motivo: Publicación con validez oficial
Firmado digitalmente por: GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado:
F02B460FF719D6DDB4122A8B8FF621201078B4B9FB53180AD4550F2DA86137D
CA raiz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo

HIDALGUENSE, LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA CONTINUIDAD EN LOS PLANES Y PROYECTOS INSTITUCIONALES AL TÉRMINO DEL PERÍODO GUBERNAMENTAL 1993-1999.

SEGUNDO. QUE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, OTORGA ATRIBUCIONES A LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y A LA UNIDAD DE CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL, PARA QUE LA PRIMERA DETERMINE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ASÍ COMO VIGILAR SU CORRECTA APLICACIÓN Y LA SEGUNDA, PARA EXPEDIR LOS CRITERIOS NORMATIVOS QUE REGULEN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, REQUIRIENDO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES, LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ASEGUREN EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO.

TERCERO.- QUE PARA LA CONTINUIDAD INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN EN BENEFICIO DE LOS HIDALGUENSES, ES NECESARIO QUE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS SERVIDORES PÚBLICOS HASTA EL NIVEL DE DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE EN EL SECTOR PARAESTATAL, ASÍ COMO AQUELLOS QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, TENGAN ESTA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY, RINDAN UN INFORME DE SU GESTIÓN AL SEPARARSE DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, VALORES, PROGRAMAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES EXISTENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN COMPROBAR EL RESULTADO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS; EL CORRECTO DESTINO DE LOS BIENES Y RECURSOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LES SUBSTITUYAN EN SUS RESPONSABILIDADES, CUENTEN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE LES PERMITAN CUMPLIR CON SUS TAREAS DE UNA MANERA AMPLIA E INSTITUCIONALIZADA.

CUARTO.- QUE ES PRINCIPIO RECTOR DE ESTE GOBIERNO, EL QUE LAS ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SE LLEVEN A CABO EN FORMA SISTEMÁTICA, PERMANENTE Y ORDENADA, TENIENDO COMO DIRECTRICES FUNDAMENTALES LA LEGALIDAD, LA DISCIPLINA, LA EFICIENCIA, LA RAZONABILIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, COMO INSTRUMENTO QUE COADYUVE AL DESARROLLO DEL ESTADO.

Documento oficial

QUINTO.- QUE EN TAL VIRTUD HE INSTRUIDO A LA UNIDAD DE CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL, DISPONGA LO CONDUCENTE A FIN DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS, DE ACUERDO CON LOS CUALES SE DEBE PROCEDER A LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS ASUNTOS A SU CARGO. POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO 1º.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN VIRTUD DEL CAMBIO INSTITUCIONAL DE MANDOS QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ENTIDAD, DEBERÁN PRESENTAR AL SEPARARSE DE SU CARGO, UN INFORME DE CARÁCTER GLOBAL, SOBRE LOS ASUNTOS QUE CONCIERNEN AL ÁREA DE SU COMPETENCIA Y ENTREGAR LAS OFICINAS A QUIENES LOS SUSTITUYAN EN SUS FUNCIONES, PRECISANDO LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES QUE TENGAN ASIGNADOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 2º.- LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OFICINAS Y ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE EFECTUARÁ MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA, A LA QUE ACOMPAÑARÁ EL INFORME POR ESCRITO Y LOS ANEXOS SOBRE LA SITUACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL, DOCUMENTOS Y ARCHIVOS, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, RECURSOS FINANCIEROS Y EN SU CASO, ESTUDIOS Y PROYECTOS POR EJECUTAR.

CADA ENTIDAD PRESENTARÁ EL INFORME Y ANEXOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTIPULA ESTE ACUERDO.

EL ACTA ADMINISTRATIVA SERÁ FIRMADA POR EL TITULAR SALIENTE Y POR EL NUEVO TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN CUESTIÓN, DEBIENDO REMITIR COPIA A LA OFICIALÍA MAYOR Y A LA UNIDAD DE CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL.

ARTÍCULO 3º.- EL ANEXO SOBRE LA SITUACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL CONTENDRÁ:

I.- LA INFORMACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GLOBALES ASIGNADOS A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1998 Y 1999, DEBIDAMENTE

Documento digitalizado

VALIDADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y CONTENDRÁN:

- EL PRESUPUESTO AUTORIZADO;
- EL PRESUPUESTO APROBADO;
- LOS AUMENTOS Y REDUCCIONES PRESUPUESTALES;
- LOS PRESUPUESTOS PARA PROGRAMAS ESPECIALES.

EN EL CASO DEL PRESUPUESTO RELATIVO AL EJERCICIO 1999, DEBERÁ SEÑALARSE ADEMÁS:

- EL PRESUPUESTO TOTAL EJERCIDO SIN EXCEDER AL AUTORIZADO AL MES DE MARZO Y

- EL PRESUPUESTO POR EJERCER.

II.- LA RELACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE LLEVEN A CABO POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE TODAS LAS OBRAS Y ACCIONES EN PROCESO, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

A) NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN.

B) LA UBICACIÓN Y METAS DE LA OBRA O ACCIÓN.

C) LA INVERSIÓN AUTORIZADA, LA INVERSIÓN APROBADA, LA INVERSIÓN EJERCIDA, EL AVANCE FINANCIERO EN TÉRMINOS PORCENTUALES Y LA INVERSIÓN POR EJERCER.

D) LOS NÚMEROS DE LOS OFICIOS DE AUTORIZACIÓN Y DE APROBACIÓN, LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES PRESUPUESTALES AUTORIZADAS Y

E) EL AVANCE FÍSICO DE LA OBRA O PROGRAMA EN TÉRMINOS PORCENTUALES, SEÑALANDO LA FECHA DE INICIO Y FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN.

LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO "C" SERÁ VALIDADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CUANDO CORRESPONDAN A PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y CON BASE EN ACUERDOS Y CONVENIOS CONCERTADOS POR EL ESTADO CON LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 4º.- EL ANEXO RELATIVO A LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVO DE CADA DEPENDENCIA Y ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CONTENDRÁ:

Documento digitalizado

I.- LA RELACIÓN DE ARCHIVOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

II.- LA RELACIÓN DE ASUNTOS EN TRÁMITE.

III.- LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EFECTOS LEGALES, SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, DE LOS QUE SE DERIVEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA EL ESTADO, DEBIENDO SEÑALARSE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES CON LAS QUE SE SUSCRIBE Y EL OBJETO Y LA DURACIÓN DE LOS MISMOS Y

IV.- LOS ACUERDOS Y CIRCULARES VIGENTES QUE HAYAN EXPEDIDO LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES QUE REGULAN LAS ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO 5º.- EL ANEXO SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE CADA DEPENDENCIA Y ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SERÁ VALIDADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y CONTENDRÁ:

I.- LA PLANTILLA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

II.- LA RELACIÓN Y RESGUARDOS DE BIENES INTEGRANTES DEL ACTIVO FIJO, PRECISANDO:

A) MOBILIARIO, EQUIPO, INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINARÍA IDENTIFICADOS CON NÚMEROS DE INVENTARIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

B) VEHÍCULOS ASIGNADOS, SEÑALANDO MARCA, MODELO, COLOR, NÚMERO DE MATRÍCULA, NÚMERO DE MOTOR, NÚMERO ECONÓMICO DE CONTROL Y PERSONAL A QUIEN SE ENCUENTRA ASIGNADO.

C) OBRAS DE ARTE Y DECORACIÓN Y

III.- LA RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES CUYA PROPIEDAD O CUSTODIA CORRESPONDA AL GOBIERNO DEL ESTADO.

ADEMÁS CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD INCLUIRÁ EN EL DOCUMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DE LAS EXISTENCIAS EN ALMACÉN Y DE LOS LIBROS, MANUALES Y PUBLICACIONES DISPONIBLES.

Documento digitalizado

ARTÍCULO 6º.- EL ANEXO RELATIVO A LOS RECURSOS FINANCIEROS SERÁ PRESENTADO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE MANEJAN FONDOS Y VALORES Y CONTENDRÁ:

I.- ESTADO DE LOS FONDOS REVOLVENTES.

II.- LA SITUACIÓN DE BANCOS, ESPECIFICANDO:

A) EL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y LOS NÚMEROS DE CUENTAS.

B) LA SUMA TOTAL DE SALDOS EN BANCOS A LA FECHA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.

C) EL NOMBRE Y EL CARGO DE LAS PERSONAS CUYAS FIRMAS ESTÉN REGISTRADAS PARA LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES AL 31 DE MARZO DE 1999.

D) LA RELACIÓN DE TALONARIOS Y PÓLIZAS DE CHEQUES UTILIZADOS O SIN USO.

E) NÚMERO, FECHA E IMPORTE DE LOS ÚLTIMOS CHEQUES EXPEDIDOS.

F) LA RELACIÓN DE CHEQUES PENDIENTES DE ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS Y EL IMPORTE DE LOS MISMOS.

G) LAS INVERSIONES EN VALORES Y TÍTULOS A PLAZOS PREESTABLECIDOS.

III.- LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR ESPECIFICANDO EL NOMBRE DEL DEUDOR, FECHA DE VENCIMIENTO E IMPORTE DEL ADEUDO Y

IV.- LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR INDICANDO EL NOMBRE DEL ACREEDOR, FECHA DE VENCIMIENTO E IMPORTE DE CADA PASIVO.

ARTÍCULO 7º.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PRESENTARÁ EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y UN ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE MARZO DE 1999.

ARTÍCULO 8º.- EL ANEXO DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS POR EJECUTAR CONTENDRÁ:

1.- LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS SOBRE OBRAS Y PROGRAMAS SUSCEPTIBLES DE SER EJECUTADOS POR

Documento digitalizado

LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES INCLUYENDO EN SU CASO:

A) LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL PROYECTO.

B) LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y ECONÓMICA.

C) LOS PROYECTOS EJECUTIVOS Y

D) EL ALCANCE SOCIAL Y ECONÓMICO DE CADA PROYECTO.

ARTÍCULO 9º.- LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL ADEMÁS DEL INFORME Y ANEXOS ANTERIORES, DEBERÁN PRESENTAR:

I.- EL DECRETO O LEY QUE LOS CREA, ASÍ COMO SU REGLAMENTO INTERIOR.

II.- LAS ACTAS DE SESIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO.

III.- LOS ESTADOS FINANCIEROS Y ANEXOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 DEBIDAMENTE DICTAMINADOS POR AUDITORES EXTERNOS Y AL 31 DE MARZO DE 1999 POR DICTAMINAR, QUE INCLUIRÁN:

A) BALANCE GENERAL.

B) ESTADO DE RESULTADOS.

IV.- LOS LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD.

ARTÍCULO 10º.- EN LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, INTERVENDRÁN EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE. ASÍ COMO LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, CUANDO ÉSTOS EXISTAN.

ARTÍCULO 11º.- CUANDO EL TITULAR SALIENTE NO PROCEDA A LA ENTREGA DE LAS OFICINAS Y ASUNTOS A SU CARGO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO.

Documento digitalizado

ARTÍCULO 12º.- PARA APOYAR LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INFORME Y DE LOS ANEXOS PREVISTOS EN ESTE ACUERDO, LA UNIDAD DE CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL COORDINARÁ LOS TRABAJOS CON LA PARTICIPACIÓN Y AUXILIO QUE CORRESPONDA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

EN LAS LABORÉS DE INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INFORME ALUDIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE ACUERDO Y EN LA ELABORACIÓN DE SUS ANEXOS, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEBERÁN AUXILIARSE DE LAS UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDAN.

TRANSITORIOS

ÚNICO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

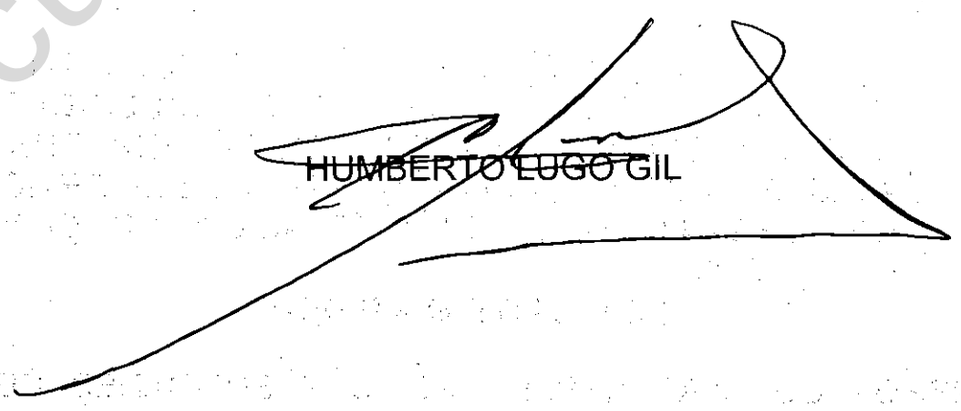

HUMBERTO LUGO GIL

Documento digitalizado